



Recomendación: 40/2013.

Al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado.

Hechos:

El dieciocho de mayo del año dos mil trece, este Organismo recibió la petición signada por "C1", en la cual manifiesta hechos violatorios de sus derechos humanos atribuidos a elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, toda vez que señala que en fecha diecisiete de mayo del año dos mil trece, fue intervenido y lesionado de manera injustificada por elementos de la precitada corporación policíaca.

Elementos de convicción:

Durante el trámite del expediente en cita, quedó debidamente acreditado que la detención efectuada por "S1 y S2" elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, en contra de "C1", obedeció a que el citado incurrió en conductas violatorias del Bando de Policía y Buen Gobierno de esta municipalidad, haciéndose acreedor a una sanción de carácter administrativa.

Sin embargo, también se acreditó que durante la detención de "C1", los servidores públicos señalados como responsables, hicieron uso de la fuerza pública de forma arbitraria, injustificada y excesiva en agravio del quejoso, ocasionándole diversas alteraciones en su integridad física, lo anterior se afirma tomando en consideración el contenido de las certificaciones médicas que le fueron practicados al promovente, tanto por el Médico adscrito a este Organismo, así como por el perteneciente a la Corporación Policíaca señalada como responsable, en los cuales se desprenden las diversas alteraciones ocasionadas en la integridad física del quejoso, así como con el dicho de "T1 y T2", quienes confirman lo manifestado por "C1" en su escrito inicial respecto de las lesiones que le fueron provocadas de manera arbitraria por los servidores públicos señalados como responsables, actualizándose los aspectos circunstanciales de la queja.

Derecho Humano violado: Derecho a la Integridad Física (Lesiones).

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, y 19 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 1, 3 y 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, 5.1 y 5.2, de la Convención Americana sobre



Derechos Humanos, que protegen la integridad física de la persona entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Sancione conforme a derecho corresponda a “S1 y S2”, elementos de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, por conculcar en perjuicio de “C1”, derechos humanos.

B) Así mismo se le solicita realice la investigación correspondiente dentro de esa Institución a fin de que se determine si en los hechos materia de la presente Recomendación, tuvieron participación otros elementos de esa corporación policiaca, y una vez realizado lo anterior se inicie procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra y se les sancione conforme a derecho corresponda.

C) Se capacite mediante cursos en materia de derechos humanos a los Elementos de la Policía Estatal señalados como responsables y de esta forma se garantice el respeto a los derechos humanos por parte de los Elementos de esa corporación policiaca.

D) Se de vista de los hechos narrados en la presente queja al Agente del Ministerio Público en turno a fin de que se investiguen, en virtud de que pudiesen resultar como constitutivos de delito.